

RESOLUCIÓN

Ref: RRHH

Fecha: 9/05/2022

Designación de docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza de Secundaria para administrar y evaluar las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las escuelas Oficiales de Idiomas de La Rioja.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1, y avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto, señala en el artículo 7.3 que serán las Administraciones educativas quienes regularán la organización de las pruebas de certificación, que se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad. El Gobierno, previa consulta con las Comunidades Autónomas, establecerá los principios básicos comunes de evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad mencionados.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, señala en su artículo 7.1, que corresponde al profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas, en los términos que establezcan las respectivas Administraciones educativas, la evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los distintos niveles.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 26/2018, de 31 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, señala asimismo, en el artículo 9.4, que corresponde al profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas la elaboración, administración y evaluación de las pruebas de certificación.

La Orden EDC/5/2019, de 18 de octubre, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación y certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, señala en su artículo 18 que para la evaluación de las pruebas de certificación, se constituirán tribunales cuyos miembros serán nombrados por el Director General con competencias en educación, a propuesta del Servicio competente en materia de Inspección Educativa, de entre el profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/052923	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0397409
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Gestión Educativa			
2			

El número de alumnos que se matriculan en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para acceder a las pruebas de certificación supera la designación de los tribunales, formados exclusivamente por los recursos personales de las Escuelas Oficiales de Idiomas, por lo que se requiere disponer de otros docentes que cubran los puestos necesarios para completar los tribunales necesarios.

En virtud de todo lo anterior y de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Gestión Educativa

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la instrucción 4/2022 de 9 de mayo por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la designación de los docentes pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Inglés para administrar y evaluar las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las escuelas Oficiales de Idiomas de La Rioja.

Segundo.- Dar traslado de la presente instrucción a la Inspección Educativa y a los directores de las Escuelas Oficiales de Idiomas de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/052923	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0397409	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Gestión Educativa				
2				

Instrucción 4/2022 de 9 de mayo por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la designación de los docentes pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Inglés para administrar y evaluar las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las escuelas Oficiales de Idiomas de La Rioja.

Primero.- Objeto

Esta resolución tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la designación de los docentes pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Inglés para administrar y evaluar las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las escuelas Oficiales de Idiomas de La Rioja.

Segundo.- Criterios para la designación

Los docentes pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de inglés se designarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Experiencia laboral en las Escuelas Oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Coordinadores del Programa de Colaboración de la Escuela Oficial de Idiomas con los Institutos de Enseñanza Secundaria.
- Profesorado del Programa de Colaboración de la Escuela Oficial de Idiomas con los Institutos de Enseñanza Secundaria.
- Resto de docentes.

Tercero.- Dedicación del profesorado designado

El profesorado designado no podrá dedicar más de 80 horas a la administración, corrección y evaluación de las pruebas y el número de horas trabajadas serán validadas por los equipos directivos de las correspondientes Escuelas Oficiales de Idiomas, por lo que el número de horas será la suma del trabajo realizado en la convocatoria de junio como la de septiembre.

Cuarto.- Formación previa del profesorado designado

El profesorado designado acudirá el día y hora indicado por cada Escuela Oficial de Idiomas para realizar la formación previa a la administración de las pruebas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/052923	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0397409
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Gestión Educativa			
2			

Quinto.- Distribución del profesorado designado

Corresponderá a los equipos directivos de cada Escuela Oficial de Idiomas la distribución del profesorado designado en cada una de las vacantes de los tribunales.

Cada docente ocupará el puesto del tribunal asignado tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre.

Sexto.- Procedimiento para la designación

Para poder participar como miembro de tribunal de las pruebas de certificación se rellenará en Anexo I que acompaña a esta Resolución y se enviará a la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente a través de un correo electrónico antes del 12 de mayo de 2022.

La lista de los docentes seleccionados se hará pública el 13 de mayo de 2022 en la página web www.educarioja.org

Cualquier modificación que pudiera producirse en relación con lo establecido en la presente Resolución, se hará pública a través de la página web de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Octavo.- Efectos

La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en la página web www.educarioja.org.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/052923	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0397409
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Gestión Educativa			
2			

Anexo I

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Puesto y centro de trabajo:
- Escuela Oficial de idiomas en la que quiere colaborar como tribunal:
 - EOI Calahorra
 - EOI "Fuero de Logroño" de Logroño.
 - EOI Haro

Criterios según la Resolución:

- Experiencia laboral en las Escuelas Oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Coordinadores del Programa de Colaboración de la Escuela Oficial de Idiomas con los Institutos de Enseñanza Secundaria.
- Profesorado del Programa de Colaboración de la Escuela Oficial de Idiomas con los Institutos de Enseñanza Secundaria.
- Resto de docentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/052923	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0397409
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Gestión Educativa			
2			